

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación "Ruta 160, Tramo  
 Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel".

SANTIAGO, 07 DIC. 2007

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la concesión denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

**I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

**I.1 BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En **1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de 7.700.000 UF (siete millones setecientos mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del contrato de concesión, incluyendo los Gastos Generales y Utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva. No se incluye el impuesto al valor agregado (IVA)."

2. En **1.6.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**, enmendado por Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

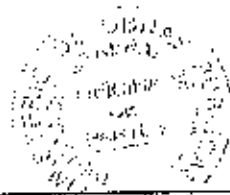
- Se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el 30 de Enero de 2008 a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer Piso, Santiago."

3. En **1.6.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**, enmendado por Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 04 de Marzo de 2008 a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer Piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación."



07 DIC. 2007

4. En **1.7.6 PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

“La concesión tendrá una duración máxima de **456 meses** contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.”

5. En **1.7.7.1 CÁLCULO DEL  $VPI_m$** , enmendado por Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

“El valor de  $VPI_m$  se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=1}^{d-1} IMP_i * \prod_{j=1}^{i-1} (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} + \sum_{i=1}^m \frac{IMG_i}{\prod_{j=1}^i (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} - \sum_{i=1}^{d-1} MA_i * \prod_{j=1}^{i-1} (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} - \sum_{i=1}^m CS_i \quad (2)$$

donde,

$$r_j = \begin{cases} r_p + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere} \\ & \text{optado en su Oferta Económica de conformidad con el} \\ & \text{Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \\ \\ TMISP_j + \theta_2 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere} \\ & \text{optado en su Oferta Económica de conformidad con el} \\ & \text{Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Variable".} \end{cases} \quad (3)$$

$$t_j = r_p + \theta_2$$

donde,

$IM_i$  : Ingresos mensuales por recaudación de peajes o tarifas (expresados en UF) en las **Plazas de Peaje de Chivilingo, Curanilahue y Pípilco**, en el mes “i” de explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra f), de las presentes Bases de Licitación.

$IMG_i$  : Pagos a la Sociedad Concesionaria por concepto de Ingresos Mínimos Garantizados (expresados en UF), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases de Licitación, que se hubieren pagado en el mes “i” de explotación.

$r_p$  : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4,0% real anual).

$TMISP_j$  : Tasa Media de Interés del Sistema Financiero en el mes “j” de explotación para operaciones de captación, de 90 a 365 días, reajustables según variación de la Unidad de Fomento (UF), informada por el Banco Central de Chile o la tasa que la reemplace.

$\theta_1$  : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

$\theta_2$  : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,02 (2% real anual).

- MA<sub>k</sub>** Costo Adicional de la Mitigación Ambiental (expresado en UF) incurrido en el mes "k" de construcción, sobre la base de información señalada en el artículo 1.12.8 de las presentes Bases de Licitación. Este costo se incorporará en el caso que en la RCA del proyecto ingresado por el MOP se establezcan medidas adicionales a las individualizadas en las Bases de Licitación, en el EIA ingresado por el MOP al SEIA, en las adendas que se emitan con una anticipación de 30 días a la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación y que éstas medidas generen sobrecostos, y corresponderá a los sobrecostos adicionales a las UF 250.000 (doscientos cincuenta mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.8 de las presentes Bases de Licitación. El valor de MA<sub>k</sub> tendrá un valor de 0 (cero) en caso que se establezca que no serán incorporados los sobrecostos en la cuantificación del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.8 de las presentes Bases de Licitación.
- d** : Mes en el cual se aprueba la Puesta en Servicio Provisoria Parcial señalada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
- IMP<sub>k</sub>** Ingresos por concepto de pagos del MOP al Concesionario por recaudación de peajes o tarifas (expresados en UF) en la Plaza de Peaje Coronel, que sean pagados por el MOP en el mes "k" sobre la base de la información proporcionada por el MOP a la Sociedad Concesionaria. Para efectos del último pago, siempre que ocurra posterior a la Puesta en Servicio Provisoria de cualquiera de los tramos indicados en el artículo 1.9.2.7, se considerará en la valorización del VPI el valor nominal de dicho pago.
- CS<sub>t</sub>** : Pagos de la Sociedad Concesionaria, en el mes i, (expresados en UF a la fecha de facturación) a las Empresas de Servicios por concepto de Cambios de Servicios adicionales y que son incorporados al valor del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.19 de las presentes Bases de Licitación.

6. En **1.12.1.1 SUBSIDIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto. Dicho subsidio no es independiente del contrato de concesión y se pagarán sólo mientras el contrato esté vigente.

Con el objeto de aportar al financiamiento de las Obras del proyecto de concesión, el MOP pagará al Concesionario 7 (siete) cuotas anuales, iguales y sucesivas, sólo si se encuentra autorizada la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, conforme a lo indicado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación. La primera cuota, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, y las cuotas restantes se pagarán el último día hábil del mes de Marzo de cada año calendario, a contar del año siguiente al año en que se otorgue la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Este monto sólo se pagará si el licitante o grupo licitante lo solicita en su Oferta Económica, de acuerdo a lo indicado en los artículos 3.1.2 y 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

El valor de cada una de las cuotas corresponderá al valor "S" postulado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica según lo indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación."

7. Se adiciona como nuevo artículo **1.12.1.2 PAGOS POR INGRESOS EN LA PLAZA DE PEAJE CORONEL** el siguiente:

**"1.12.1.2 PAGOS POR INGRESOS EN LA PLAZA DE PEAJE CORONEL**

La Sociedad Concesionaria tendrá derecho, a partir de 180 días contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los Tramos A o B, el primero que tenga Puesta en Servicio, indicada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, a recibir los ingresos que el MOP recaudará en la Plaza de Peaje de Coronel. Para dichos efectos el MOP cobrará a los vehículos que pasen por dichas plazas las siguientes Tarifas máximas por tipo de vehículo:

Tabla: Tarifas máximas a cobrar en la Plaza de Peaje Coronel

Tipo	Clase de Vehículo	Día Semana <sup>1</sup>	Día Fin de Semana <sup>2</sup>
		Tarifa \$	Tarifa \$
Tipo 1	Motos y motonetas	200	400
Tipo 2	Autos y camionetas sin remolque	1.000	1.600
Tipo 3	Autos y camionetas con remolque	1.000	1.600
Tipo 4	Buses de dos ejes	800	1.100
Tipo 5	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción	1.800	2.200
Tipo 6	Buses de más de dos ejes	800	1.100
Tipo 7	Camiones de más de dos ejes	2.600	3.500

Notas:

(1): Se define como Día Semana desde el día Domingo a las 23:59 hasta el día Viernes a las 17:00.

(2): Se define como Día Fin de Semana desde el día Viernes a las 17:00 hasta el día Domingo a las 23:59.

Las Tarifas indicadas en la Tabla anterior no tendrán ningún tipo de reajuste.

Los ingresos por este concepto se pagarán al Concesionario el último día hábil del mes de Marzo de cada año calendario, a contar del año siguiente al año en que el Concesionario tenga derecho a recibir los ingresos de dicha Plaza según lo indicado en el primer párrafo del presente artículo. Para efectos del primer pago se considerarán todos los días entre la fecha que el Concesionario tenga derecho a recibir dichos ingresos y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para efectos del último pago se considerará desde el 1 de enero del año de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los Tramos A o B, el primero que tenga Puesta en Servicio, indicada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, hasta la fecha de Puesta en Servicio Provisoria Parcial, respectiva. Los pagos se materializarán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Los ingresos asociados al cobro del Concesionario en la Plaza de Peaje Coronel serán contabilizados en el valor del VPIm indicado en el artículo 1.7.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

A partir de la fecha de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los tramos indicados en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario no tendrá derecho a recibir dichos Peajes, debiendo, a su entero cargo, costo y responsabilidad desmontar y habilitar de acuerdo al estándar exigido, para las pistas de circulación de los vehículos, en el presente contrato, el área donde esta emplazada la Plaza de Peaje de Coronel. El Concesionario no podrá cobrar Tarifa en las Plazas de Peaje establecidas en el artículo 1.14 de las presentes Bases de Licitación mientras no se elimine el cobro en la Plaza de Peaje de Coronel."

8. En 1.12.7.1 **DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE DEMANDA Y DE COBRO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL ESTADO**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo se reemplaza la Tabla N° 7 "Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)", por la siguiente:

"Tabla N° 7 "Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados (UF)
1	456.339
2	466.378
3	476.639
4	487.125
5	497.841
6	508.794
7	519.987
8	531.427
9	543.118
10	555.067
11	567.278
12	579.759
13	592.513
14	605.549
15	618.871
16	632.486
17	646.400
18	660.621
19	675.155
20	690.008

9. En 1.13.2 **TARIFA BASE Y FORMULA DE REAJUSTE TARIFARIO**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el artículo por el siguiente:

**"1.13.2 TARIFA BASE MÁXIMA**

"Se define la Tarifa Base Máxima ( $T_0$ ) de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 9 del presente artículo, a ser aplicada en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso, que la Sociedad Concesionaria utilizará para el cálculo de la Tarifa a cobrar a cada Tipo de Vehículo que pase por los Puntos de Cobro en los sectores definidos en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, que cuenten con Puesta en Servicio Provisionaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Los valores de la Tarifa Base Máxima presentados en la siguiente Tabla, están expresadas en \$ de 31 de Diciembre del 2006:

Tabla N° 9: Valores de Tarifa Base Máxima ( $T_0$ )

Tramo	Sectores	Descripción	$T_0$ (\$)
A	I y II	Chivilingo <sup>1</sup>	1.270
B	III y IV	Curanilahue <sup>2</sup>	1.060
		Pilpilco <sup>3</sup>	1.060

Notas:

- (1): El Concesionario solo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisionaria para los sectores I y II.  
 (2): El Concesionario solo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisionaria para los sectores III y IV.

Cabe señalar que las Plazas de Peaje Curanilahue y Pilpilco se debe considerar que la adquisición de un boleto o el cargo en el dispositivo tag, según corresponda, por un valor distinto de cero en una de las plazas de peaje antes mencionadas, le dará derecho al usuario a pasar en forma gratuita por la otra plaza de peaje troncal, por una sola vez, en las 3 horas siguientes a la adquisición del boleto o del cargo en el dispositivo Tag, según corresponda."

10. Se adiciona como nuevo artículo 1.13.2.1 **FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO PARA VEHÍCULOS TIPO 1, TIPO 2, TIPO 3, TIPO 4 Y TIPO 6** el siguiente:

**"1.13.2.1 FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO PARA VEHÍCULOS TIPO 1, TIPO 2, TIPO 3, TIPO 4 Y TIPO 6**

Los valores de Tarifa Base Máxima ( $T_0$ ), establecidos en la Tabla N° 9 del artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, para los vehículos Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 6,



de acuerdo a la clasificación establecida en la Tabla N° 8 del artículo 1.13.1 de las presentes Bases de Licitación, se reajustarán a partir del 1° de Enero de cada año de explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15% en el IPC. En este último caso la Tarifa Base Máxima se reajustará en un valor igual a dicha inflación acumulada. Para el cálculo de la tarifa base máxima reajustada se usará la siguiente expresión:

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + IPC_{t-1})$$

donde,

- $t$  : Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de Enero del año de la Puesta en Servicio Provisoria del primer sector en entrar en explotación de la concesión.
- $T_0$  : Tarifa Base Máxima indicada en la Tabla N° 9 de las presentes Bases de Licitación.
- $T_t$  : Es la Tarifa Base según corresponda reajustada para el año  $t$  de Explotación de la Concesión en pesos (\$).
- $T_{t-1}$  : Es la tarifa determinada para el período inmediatamente anterior, con dos decimales y sin aplicar el fraccionamiento.
- $IPC_0$  : Corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de Enero del año 2007 y el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- $IPC_{t-1}$  : Para valores de  $t$  mayores que 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste y el 30 de Noviembre del año  $t-1$  de Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

Para estos efectos la Sociedad Concesionaria, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año calendario de explotación, informará al MOP mediante carta certificada ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, el reajuste anual que aplicará para el año calendario siguiente."

11. Se adiciona como nuevo artículo 1.13.2.2 **FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO PARA VEHÍCULOS TIPO 5 Y TIPO 7** el siguiente:

**1.13.2.2 FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO PARA VEHÍCULOS TIPO 5 Y TIPO 7**

Los valores de Tarifa Base Máxima ( $T_0$ ), establecidos en la Tabla N° 9 del artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, para los vehículos Tipo 5 y Tipo 7, de acuerdo a la clasificación establecida en la Tabla N° 8 del artículo 1.13.1 de las presentes Bases de Licitación, se reajustarán a partir del 1° de Enero de cada año de explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15% en el IPC. En este último caso la Tarifa Base Máxima se reajustará en un valor igual a dicha inflación acumulada. Para el cálculo de la tarifa base máxima reajustada se usará la siguiente expresión:

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + IPC_{t-1}) * (1 + RR_{t-1})$$

donde,

- $t$  : Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de Enero del año de la Puesta en Servicio Provisoria del primer sector en entrar en explotación de la concesión.
- $T_0$  : Tarifa Base Máxima indicada en la Tabla N° 9 de las presentes Bases de Licitación.
- $T_t$  : Es la Tarifa Base según corresponda reajustada para el año  $t$  de Explotación de la Concesión en pesos (\$).
- $T_{t-1}$  : Es la tarifa determinada para el período inmediatamente anterior, con dos decimales y sin aplicar el fraccionamiento.
- $IPC_0$  : Corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de Enero del año 2007 y el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- $IPC_{t-1}$  : Para valores de  $t$  mayores que 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste y el 30 de Noviembre del año  $t-1$  de Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- $RR_{t-1}$  : Es el Reajuste Máximo Real anual de las Tarifas a los vehículos Tipo 5 o Tipo 7, que podrá aplicar la Sociedad Concesionaria, sólo a partir del 1° de Enero de cada año calendario, de acuerdo a lo siguiente:

$$\begin{aligned} RR_0 &= 0 && \text{para } t = 1 \\ RR_{t-1} &= 0,01 && \text{para } 20 > t > 1 \\ RR_{t-1} &= 0 && \text{para } t \geq 20 \end{aligned}$$

Para estos efectos la Sociedad Concesionaria, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año calendario de explotación, informará al MOP mediante carta certificada ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, el reajuste anual que aplicará para el año calendario siguiente."

12. En **1.13.5 FACTORES POR TIPO DE VEHÍCULOS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"Para efectos del cobro de tarifas se deberá considerar el Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículos que se indica en la Tabla N° 10 siguiente:

Tabla N° 10: Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículo

Tipo	Clase de Vehículo	Plaza de Peaje Chivilingo	Plaza de Peaje Curanilahue	Plaza de Peaje Pilpilco
		Factor (F)	Factor (F)	Factor (F)
Tipo 1	Motos y motonetas	0,3	0,28	0,28
Tipo 2	Autos y camionetas sin remolque	1,0	0	0,28
Tipo 3	Autos y camionetas con remolque	1,0	0	0,28
Tipo 4	Buses de dos ejes	1,0	0	1,0
Tipo 5	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción	3,0	3,0	3,0
Tipo 6	Buses de más de dos ejes	1,0	0	1,0
Tipo 7	Camiones de más de dos ejes	5,0	5,0	5,0

Cabe señalar que las Plazas de Peaje Curanilahue y Pilpilco se debe considerar que la adquisición de un boleto o el cargo en el dispositivo tag, según corresponda, por un valor distinto de cero en una de las plazas de peaje antes mencionadas, le dará derecho al usuario a pasar en forma gratuita por la otra plaza de peaje troncal, por una sola vez, en las 3 horas siguientes a la adquisición del boleto o del cargo en el dispositivo Tag, según corresponda."

13. En 1.14 **SISTEMA Y TECNOLOGÍAS DE COBRO Y LOCALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJE**, enmendado por Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, se reemplaza la Tabla N° 11 por la siguiente:

" Tabla N° 11: Sectores permitidos para ubicar Plazas de Peaje Troncales

Tramo	Sectores	Descripción	Km aprox.
A	I y II	Chivilingo	41,000 - 42,000 <sup>1</sup>
B	III y IV	Curanilahue	73,500 - 82,000 <sup>2</sup>
		Pilpilco	98,400 - 99,200 <sup>1</sup>

Notas:

- (1) Km referido al Estudio de M&C; Zañartu indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.  
 (2) Km referida al Estudio de R&Q Ingeniería S.A. indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

14. Se reemplaza el artículo 3.1 **FACTOR DE LICITACIÓN**, por el siguiente:

### "3.1 FACTORES DE LICITACIÓN

Se definen a continuación los dos factores que se incluirán en la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:"

15. Se adiciona como nuevo artículo 3.1.2 **SUBSIDIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS (S)**, por el siguiente:

### "3.1.2 SUBSIDIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS (S)

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante podrá solicitar un Subsidio (S), expresado en Unidades de Fomento, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

El valor del Subsidio (S) deberá venir expresado en UF sin decimales."

16. En 3.2 **OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"La Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante deberá situarse en alguno de los dos tramos que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los dos tramos."

- Se elimina el segundo párrafo.

17. Se adiciona como nuevo artículo 3.2.1 **TRAMO A**, el siguiente:

### "3.2.1 TRAMO A

El monto por concepto de Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule el Licitante en su Oferta Económica deberá ser mayor o igual a cero y menor o igual a 10.500.0000 Unidades de Fomento ( $0 \leq ITC \leq 10.500.0000$ ). El valor S (Subsidio a la Construcción de las Obras) será igual UF 0 ( $S=0$ ); es decir, en este caso, el Licitante o Grupo Licitante no solicita Subsidio al Estado."



18. Se adiciona como nuevo artículo 3.2.2 TRAMO B, el siguiente:

**"3.2.2 TRAMO B**

El valor de S (Subsidio a la Construcción de las Obras) que postule el Licitante en su Oferta Económica deberá ser mayor a cero y menor o igual a 518.000 Unidades de Fomento ( $0 < S \leq 518.000$ ). El valor Ingresos Totales de la Concesión (ITC) será igual 10.500.000 Unidades de Fomento (ITC= UF 10.500.000)."

19. En 3.3 **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"Para efectos de la Evaluación de las Ofertas, el Puntaje P(i) se calculará como sigue:

$$P(i) : \begin{cases} - ITC(i), & \text{Si el Licitante o Grupo Licitante presentó su Oferta en el Tramo A indicado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de licitación.} \\ - S(i), & \text{Si el Licitante o Grupo Licitante presentó su Oferta en el Tramo B indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de licitación.} \end{cases}$$

Donde:

P(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i, sin decimales.

S(i) : Corresponde al monto del Subsidio a la Construcción de las Obras (S) que postule en su Oferta Económica obtener de la Concesión el Licitante o Grupo Licitante (i)"

ITC(i) : Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener de la Concesión el Licitante o Grupo Licitante (i)."

20. Se adiciona como nuevo artículo 3.4 **ADJUDICACIÓN**, el siguiente:

**"3.4 ADJUDICACIÓN**

La Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule su Oferta Económica en el Tramo A indicado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación y cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo A calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En el caso que ningún Licitante o Grupo Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo A, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule en el Tramo B indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación y cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo B calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

Si una vez aplicadas las reglas precedentes, se produce un empate de dos o más puntajes en un mismo tramo de licitación, la presente Concesión será otorgada al Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor puntuación en la Oferta Técnica."

*[Handwritten signature]*

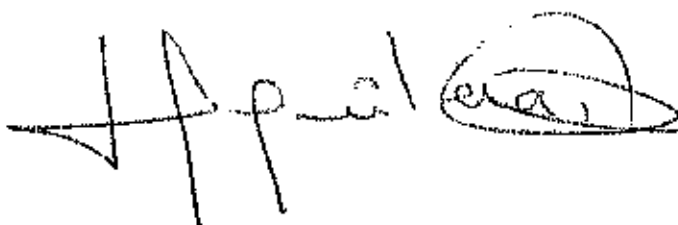
*[Handwritten signature]*



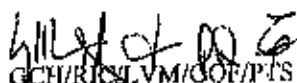
Firma Representante ante el MOP (\*)

Firma del Director General  
de Obras Públicas

(\*) Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación."



PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas



GCH/RIS/SLVM/COE/PTS

Distribución:

- Impregilo S.P.A.
- Itinere Chile S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Acciona Concesiones Chile S.A.
- Icafal Ingeniería y Construcción S.A.
- Constructora Oas Ltda.
- Concesiones Vías Chile S.A.
- Constructora Belfi S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia En Chile)
- Skanska Infrastructure Development (Chile) S.A.
- OHL Concesiones Chile S.A.
- Empresa Constructora Brotec S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Sociedad Concesionaria Autopista Del Itata S.A.
- Empresa Constructora BCF S.A.
- Companhia De Concessões Rodoviárias
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- Unidad Licitación de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos.

174/1654.

